
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Rancho Boca de Lima, Sociedad Anónima de Capital Variable y Electrónica del Nuevo Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 529/2006-IV, promovido por Sharp Electronics Corporation, Sucursal México, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 7 de septiembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Pedro Palma Durán
Rúbrica.

(R.- 237130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1021/2006, el quejoso José David Ricalde Peniche, reclamó:

De la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en esta ciudad, la resolución de veintisiete de junio de dos mil seis, dictada en el Toca Mercantil 123/2006, formada con motivo del recurso de apelación interpuesto por Reyna Noemí Manzano Castillo, en contra de interlocutoria de treinta de marzo del presente año, la cual resolvió la no procedencia del incidente de nulidad de actuaciones por defecto en el emplazamiento interpuesto por ella, en el juicio ejecutivo mercantil 503/2005 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia. Y del Juez Primero Civil de Primera Instancia y del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con sede en esta ciudad, la ejecución dicha resolución.

Se ordenó emplazar al tercero perjudicado Antonio Sánchez Aguilar, por medio de edictos y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior de México", para hacerle saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 29 de agosto de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Héctor Roberto Capetillo Lizama
Rúbrica.

(R.- 237880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**EDICTO**

Desarrollos Inmobiliarios y Construcciones Franlor, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Francisco Gregorio López Rivas y David José Guillén.

Terceros perjudicados.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 462/2006-III, promovido por Sofía Natalia Galicia Haro y Francisco Javier Sainz Mejía, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en el no ejercicio de la acción penal, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Desarrollos Inmobiliarios y Construcciones Franlor, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Francisco Gregorio López Rivas y David José Guillén, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la Secretaría VI de este Juzgado las copias de la demanda.

Se le hace saber a los terceros perjudicados de mérito, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad Capital.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 236799)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(Tercero perjudicado).

Advanced Care Products, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 456/2006, promovido por Leopoldo Villaseñor Vaca, contra actos del Juez y Secretario Actuario adscritos al Juzgado Sexto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por auto de diecinueve de junio de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías, se tuvo como terceros perjudicados a Guillermo Antonio Chahin Silhy y Advanced Care Products, S.A. de C.V. y se ordenó la investigación de su domicilio girándose oficios a diversas autoridades; asimismo, por auto de diecisiete de agosto de este año, se requirió al quejoso para que proporcionara el domicilio del citado tercero perjudicado Advanced Care Products, S.A. de C.V., a fin de emplazarlo a juicio, así mismo por auto de veintiocho de agosto del año en curso, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado Advanced Care Products, S.A. de C.V., por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 236805)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Colima, Col.
EDICTO

Por acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo 583/2005-IV, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Se ordena emplazar a Griselda Laura Hernández Mateos, Dietrich Menzel y empresa “Antikmen”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciéndoles saber que tienen treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, para que si a sus intereses conviene, se apersonen como terceros perjudicados al Juicio de Amparo número 583/2005-IV promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, por el ejido “El Colomo y La Arena”, Municipio de Manzanillo, Colima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tecomán, Colima, y de otras autoridades, por actos consistentes en el embargo y adjudicación a favor de Evangelina Chávez Vázquez de la parcela ejidal a que se refiere el certificado parcelario número 21300, aporten las pruebas que estimen convenientes y señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Colima, Colima, apercibidos que de incumplir se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, por lo que se difiere anticipadamente la fecha programada para la audiencia constitucional, y en su lugar se fijan las once horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil seis, para su verificativo”.

Para que se publique tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Colima, Col., a 28 de agosto de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. José Ochoa Alcaraz
Rúbrica.

(R.- 236787)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México
EDICTO

Se convocan postores.

En el expediente número 787/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Adolfo Martínez Montes, en contra de Humberto Hernández Nieto, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle denominada el Panteón número 6, del Poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al Norte.- 18.50 metros con Zeferino Hernández Peña; al Sur.- En dos líneas, la primera de 13.25 metros con calle El Panteón y la segunda, en 7.20 metros con Aurelio Mendoza Ramírez; al Oriente.- 21.00 metros con Manuel Montes (hoy) Federico Montes Ríos; al Poniente.- En dos líneas, la primera de 10.00 metros con Aurelio Mendoza, y la segunda en 10.90 metros con Zeferino Hernández Peña; por lo que se convocan postores sirviendo para el remate en pública subasta la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), valor conferido por el perito tercero en discordia. Siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes del precio fijado con anterioridad, debiendo de anunciar el remate por medio de edictos en consecuencia se convocan postores al remate citado del bien inmueble.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días hábiles; en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Doy fe.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Rosalva Esquivel Robles
Rúbrica.

(R.- 237509)

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por De Alba De Alba Enrique, en contra de Alejandro Navarro Sañudo, 691/2005, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a tres de julio del año dos mil seis.

A sus autos el escrito del apoderado de la actora. Como lo solicita y atento a las constancias de autos como lo solicita y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar por edictos al demandado Alejandro Navarro Sañudo, los que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Diario de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de agosto del año dos mil cinco haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.- México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil cinco. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 0691/2005 que le corresponde. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos que presentan como fundatorios. Se tiene por presentado a Fernando Pérez-Correa Camarena, en su carácter de apoderado de De alba De Alba Enrique, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe, demandando en la vía ejecutiva mercantil de Alejandro Navarro Sañudo, el pago de la cantidad de trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 175, 176 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 1391 fracción IV, 1392, 1393 y 1396 y demás relativos del Código de Comercio. "...Asimismo, se previene a la actora para que dentro del término de tres días, y a la demandada para que al contestar la demanda, manifiesten su consentimiento para publicar sus datos personales, apercibidos que de no hacerlo, se constituirá su negativa, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica y se reserva para proveer respecto de su admisión o no en el momento procesal oportuno.

México, D.F., a 10 de julio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes

Rúbrica.

(R.- 237612)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A la tercera perjudicada Elsa Fernández de Carrasco Zanini.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte tercerista relativo al Toca número 1109/2006 deducido del juicio ordinario mercantil, seguido por Porto Ixtapa, S.A. de C.V. en contra de Armando Carrasco Zanini Rincón y otros, se dictó proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada Elsa Fernández de Carrasco Zanini, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha treinta de mayo de dos mil seis, dictada en los autos del Toca 1109/2006, la referida tercera perjudicada deberá comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 237873)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.**

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

El ciudadano licenciado Luis Almazán Barrera, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, mediante auto de veintiséis de mayo de dos mil seis, dictado en el expediente 8/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Sergio Abraham Silva Andraca, endosatario en propiedad en el citado juicio, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los bienes inmuebles ubicados en calle Aldama número 60 esquina con calle José Azueta de la colonia Moctezuma, con cuenta predial 6123/013-028-008, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 16.50 metros y colinda con propiedad de Cirilo Durán; al Sur mide 16.50 metros y colinda con calle José Azueta; al Oriente mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Garrido León y al Poniente mide 12.00 metros y colinda con calle Juan Aldama; y el ubicado en Calle 22 Norte y 24 Norte del Barrio de San José de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, con número de cuenta predial 5558/Urbanos, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 55.50 metros y colinda con propiedad de Manuel Salazar Flores; al Sur 52.50 metros y colinda con propiedad de Otilio Salazar Flores y otros; al Oriente mide 55.00 metros y colinda con Calle 24 Norte y al Poniente mide 55.00 metros y colinda con Calle 24 Norte, será postura legal la que cubra el total del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$2,170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.); se ordena convocar postores mediante la publicación de edictos, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico nacional de mayor circulación; así como en los lugares públicos de costumbre, como son la Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal, tanto de esta ciudad, como de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, y en los estrados de este Juzgado Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalada para las trece horas del día veinte de octubre de dos mil seis, por lo que se convocan postores.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 21 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Hermila Berber Pérez

Rúbrica.

(R.- 237951)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

A: Bandas y Accesorios Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante legal (tercero perjudicado).

En acuerdo de diez de agosto de dos mil seis, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1071/2006, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Alfredo Muñoz Carreto apoderado legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima integrante del Grupo Financiero Banamex a la cual se fusionará la institución bancaria Citibank México Sociedad Anónima Grupo Financiero Citibank, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, y de otra autoridad, actos reclamados consistentes en: “De la autoridad señalada como ordenadora: la resolución de fecha nueve de junio de dos mil seis pronunciada por los magistrados integrantes de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictada dentro del Toca de Apelación número 14/06 de los de su índice;...” Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Monitor”, deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de agosto de dos mil seis. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 22 de agosto de 2006.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 238060)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

EFREN VARGAS QUINTERO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 762/2006-IV, PROMOVIDO POR JUAN MACHADO CABALLERO Y ORALIA JARAMILLO RUIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DE EJECUTOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, TERCER PISO, CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Luz del Carmen Peñaloza Mireles

Rúbrica.

(R.- 237615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Aviso a Adalberto Negrete Segura, tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número 504/2006-IV.

En donde se encuentre hago saber:

Que en el Juicio de Amparo 504/2006-IV, promovido por Oscar Torrano Segura, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, dieciséis de agosto de dos mil seis.

Vistos, agréguese a los autos para los efectos legales procedentes, el oficio número 2769/II, signado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 245/2006, del índice de este Juzgado, por los motivos precisados en el mismo.

Ahora bien, en virtud de que se desconoce el domicilio del tercero perjudicado Adalberto Negrete Segura, a pesar de que este Juzgado investigó dicha información a través del Administrador Local de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta Ciudad, del Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral del Estado, del Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, quienes informaron que no cuentan con el domicilio de esta persona; consecuentemente, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, resulta procedente ordenar que dicho tercero perjudicado sea emplazado a juicio por medio de edictos, por lo que, procédase a su expedición para su publicación por cuenta de la parte quejosa en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en esta entidad, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero perjudicado Adalberto Negrete Segura, que deberá presentarse dentro del

término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, para hacer valer lo que a sus intereses conviniera con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que la parte quejosa, queda obligada a comparecer a la Secretaría de la Mesa IV, de este Juzgado, dentro del término de tres días contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recoger dichos edictos para su publicación, previa identificación y constancia de recibo que se recabe en autos; apercibida que de no hacerlo, se resolverá el sobreseimiento del presente asunto conforme a lo que en derecho corresponda, en términos del artículo 19 Constitucional.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma Leonel Jesús Hidalgo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante la Secretaria quien autoriza y da fe, licenciada Lorena Concepción Gómez González.

Inserciones: relación sucinta de la demanda.

Mediante escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, el veintidós de marzo de dos mil seis, que por razón de turno le correspondió conocer a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el quejoso Oscar Torrano Segura, promovió demanda de garantías, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, actuario judicial adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Juez Civil de Primera Instancia, todos con residencia en Macuspana, Tabasco, reclamándoles: "De las autoridades responsables reclamó, el ilegal desposeimiento que la autoridad responsable pretendió realizarme respecto al predio rustico ubicado en la ranchería Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana Tabasco, superficie de 03-00-00 hs."; considerando violadas sus garantías constitucionales previstas en los artículos 14 y 16, señalando como terceros perjudicados a Guadalupe, David, Jaime, Adalberto, Marcos, Antonio, Benito, Aurelio, Práxedes o Pracedes, todos de apellido Negrete Segura y Josefa Segura de la Cruz, con domicilios en Sarlat número 104, del Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco, calle Sarlat sin número entre la calle Zaragoza y Cinco de Mayo y en Leona Vicario sin número, del mismo Poblado Aquiles Serdán y de esa misma municipalidad. En acuerdo de veintidós de marzo de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías, ordenándose pedir informe justificados a las responsables y emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, no encontrándose al tercero perjudicado Adalberto Negrete Segura en el domicilio proporcionado por el quejoso en su demanda. En acuerdo de treinta de mayo actual, se requirió a la parte quejosa para manifestara el domicilio en que podían ser emplazadas a juicio Adalberto Negrete Segura, el cual no proporcionó, por lo que, en auto de siete de junio de dos mil seis, se solicitó al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado, Administrador Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad, Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigaciones de la Procuraduría General de la República y al Director General de la Policía Judicial del Estado de Tabasco, que proporcionaran el domicilio del tercero perjudicado mencionado, manifestando la Agencia Federal de Investigaciones que tiene su domicilio en la calle C 34 X 39 A sin número de la colonia Teabo, localidad Teabo, del Estado de Yucatán, en donde se mandó a emplazar a través de exhorto. En proveído de catorce de agosto de dos mil seis, se difirió la audiencia constitucional señalándose como fecha para su desahogo el seis de septiembre de dos mil seis, a las nueve horas con dos minutos; posteriormente, el dieciséis de agosto de dos mil seis, fue devuelto el exhorto sin diligenciar en virtud de no haber localizado a dicha persona en el domicilio proporcionado para tal efecto, por lo que se ordenó el emplazamiento por edictos a Adalberto Negrete Segura.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en esta entidad, por tres veces de siete en siete días así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en siete tantos, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil seis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lorena C. Gómez González

Rúbrica.

(R.- 237107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo
Expediente 544/2006
EDICTO

Jairo Julio y Juan Carlos, ambos de apellidos García Hernández.

En el Juicio de Amparo 544/2006, promovido por Lucía Araizaga Vallejo, su sucesión, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Jairo Julio y Juan Carlos, ambos de apellidos García Hernández, por auto de veintitrés de agosto del año en curso, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 23 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 237921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC CALIFORNIA, S.A.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO NUMERO 740/2005, SEGUIDO ANTE EL H. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN EL ESTADO, PROMOVIDO POR SUCESION A BIENES DE EDUARDO NAVARRO ENCINAS, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0656/2005, DEDUCIDO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0415/2002, PROMOVIDO POR SUCESION A BIENES DE EDUARDO NAVARRO ENCINAS EN CONTRA DE SUCESION A BIENES DE GLORIA PTANICK MAYTORENA DE NAVARRO Y OTROS, POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE: GARANTIAS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 16 de agosto de 2006.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 237134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Pral. 308/2006
EDICTO

Emplazamiento a Arlene Maldonado Gil.

Juicio de Amparo número 308/2006, promovido por Francisco Contreras Valdéz, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores S. de R.L. de C.V., en contra de los actos reclamados a la autoridad responsable Juez Primero Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado, dentro del expediente número 463/59 Bis, que se tramitó ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Tijuana, B.C., relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria e Información de Dominio, promovidas por el señor Gabriel Acosta Guerra, en donde

con fecha 22 de agosto de 1959, le decretó la propiedad a su favor del predio rústico situado en Cueros de Venado, en al Delegación de la Presa Abelardo Rodríguez de esta ciudad, con superficie de 98-39-40 hectáreas; incluyendo la orden de registrar dicho predio ante el Registro Público de la Propiedad; de la Autoridad señalada en el inciso b), reclamo la inscripción de las siguientes partidas registrales: **1).**- Partida 3271, Tomo 18, sección Sentencias, de fecha 23 de septiembre de 1959; **2).**- Partida registral 13355, Tomo 61, Sección Traslación, de fecha 15 de agosto de 1962, **3).**- Partida 75726, Tomo 476, Sección Civil, de fecha 27 de abril de 1989; **4).**- Aviso preventivo de fecha 29 de mayo de 2006, presentado por el Notario Público #(sic) 7 de Tijuana, respecto de la celebración del Contrato de compraventa con reserva de dominio; de la Autoridad Responsable señalada en el inciso c, reclamo la clave catastral WM771009, así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean su consecuencia y que tienden a desconocer y afectar el derecho de dominio sobre tal predio rústico de mi representada, mismo que se encuentra enclavado dentro del polígono mayor propiedad de mi representada denominado predio el Rosario o el Rosarito, ubicado en la demarcación territorial de Playas de Rosarito, Baja California, al no ser llamada a juicio mi representada, ni a la generación de tales actos registrales y administrativos, transgrediendo las garantías de audiencia y legalidad; así como todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales que sean consecuencia de los anteriormente señalados..."; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a la tercero perjudicada Arlene Maldonado Gil, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta día contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que éste Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero perjudicada de referencia.

Tijuana, B.C., a 18 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 236818)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Primero de Primera Instancia
Querétaro, Oro.

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en el expediente 760/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve Maura Rosa Rodríguez Gil en contra de Armando Campos Flores, se han señalado las 13:00 horas del 9 (nueve) de octubre de 2006 (dos mil seis), para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda, del siguiente bien inmueble:

1.- El terreno y construcciones (en planta baja obra negra con un avance del 32% aproximadamente y en el segundo nivel únicamente muros) ubicada en calle Sendero de la Noria sin número, lote 47 de la manzana XXI, Primera Sección, fase A del Fraccionamiento Milenio III, Querétaro, Querétaro, el que cuenta con los siguientes servicios y características:

Se ubica en una zona habitacional urbana residencial de tipo moderno, de buena calidad; el uso de suelo es habitacional, urbano y comercial reglamentado; al inmueble se accede por Calzada de los Arcos, camino Real de Carretas, Sendero del Madrigal, Sendero de las Misiones y Calle de su ubicación, siendo la primera de importancia para la ciudad y la segunda para el fraccionamiento; cuenta con los siguientes servicios públicos y de equipamiento urbano: el servicio es completo con servicios ocultos de agua potable, drenaje, alumbrado público, energía eléctrica, calles de concreto (estampadas y con color) con guarniciones y banquetas de concreto, teléfono, transporte urbano en la entrada del fraccionamiento, servicio de limpia, servicio postal, vigilancia dentro del fraccionamiento, etc. todos los demás servicios necesarios quedan relativamente cerca del Fraccionamiento en vehículo.

En lo relativo al terreno, éste se encuentra en Sendero de La Noria, y los frentes del inmueble ven al Noreste y Sureste.

Medidas y colindancias:

Al Noroeste en: 18.20 metros linda con el lote número 46.

Al Noreste en: 10.00 metros linda con Sendero de Las Misiones.

Al Sureste en: 13.29 metros linda con área verde.

Al Suroeste en: 10.84 metros linda con la calle Sendero de La Noria.

Bien inmueble al que se ha asignado un valor total de \$533,250 (quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en el entendido que dicha postura deberá formularse por escrito, expresando en el mismo el postor los datos como son: nombre, capacidad legal y domicilio de éste, la cantidad que se ofrezca por el bien, la cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del nueve por ciento anual y la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato.

Asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del Juzgado, y por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, el presente se expide el 18 de septiembre del 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Lic. Luis Alberto Contreras Fernández
Rúbrica.

(R.- 237867)

AVISOS GENERALES

**Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado
y Saneamiento de los Municipios de Cerro de San Pedro,
Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí**

EDICTO

Por disposición del Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en el proveído de veintiuno de agosto de dos mil seis, dictado en el expediente número INTERAPAS-PRODDER-01-02-A, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y en tiempo determinado celebrado entre el Interapas y la empresa Gonsa Construcciones, S.A. de C.V., se ordena notificarlo por este medio a la empresa Gonsa Construcciones, S.A. de C.V. por sí y como representante legal al LEAO. Germán González Santos, el oficio número IN/DG/264/06, por desconocerse su domicilio, emplazándolo para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, se presente a este Organismo Intermunicipal Interapas a defender sus derechos, en virtud del acuerdo doscientos sesenta y dos emitido por la Junta de Gobierno del Interapas de fecha 22 de mayo de 2006 de la cuadragésima quinta sesión ordinaria y con fundamento en lo previsto en los artículos 60 de la ley Federal de Obras Públicas y Servicios, Relacionados con las Mismas y 120 de su Reglamento, en el que se comunica a usted por este medio que el Interapas, ha considerado dar por terminado anticipadamente el contrato número INTERAPAS-PRODDER-01-02-A, suscrito con su representada Gonsa Construcciones, S.A. de C.V., de conformidad a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la Ley de Federal de Procedimiento Administrativo, quedando a su disposición expediente respectivo en la Unidad Jurídica de Interapas, para su consulta, así como las copias de traslado del oficio de referencia.

Se ordena se haga la publicación por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de septiembre de 2006.

Director General de INTERAPAS

Ing. Francisco José Muñiz Pereyra

Rúbrica.

(R.- 237748)

Presidencia Municipal de Reynosa

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, México

Banco de Desarrollo de América del Norte

CONVOCATORIA DE PRECALIFICACION

**RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA P.T.A.R. No. 2, 500 Ips Y REHABILITACION
Y ADECUACION DE LAS LAGUNAS EXISTENTES A 1000 Ips**

La presente convocatoria de precalificación se publica después de que el aviso general de adquisición para este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 1998 y en el Development Bussines el día 16 de julio de 1998.

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, México (Comapa) tiene la intención de utilizar una porción de los fondos de un préstamo y recursos disponibles BEIF otorgado por el Banco de Desarrollo de América del Norte (el Banco) para financiar el costo de estas obras incluidas dentro del Proyecto Integral de Saneamiento.

La Comapa tiene la intención de precalificar empresas constructoras para que participen en la licitación de un solo contrato para la rehabilitación y construcción de dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), ubicadas en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que a continuación se describen:

- PTAR número 1. Reconversión del sistema lagunar a un proceso de lodos activados con capacidad instalada de 1000 Ips. El diseño considera una planta mecanizada de lodos activados, compuesta por dos módulos de 500 Ips cada uno. El tiempo estimado de ejecución de la obra será de 10 meses, el diseño incluye pretratamiento, reactor biológico, clarificadores, y desinfección para la línea de agua; tratamiento y disposición de lodos.

- PTAR número 2. Construcción de una PTAR de 500 Ips, ubicada al suroeste de la ciudad, con un tiempo estimado de ejecución de 12 meses. El diseño mecanizado de la planta considera dos trenes de tratamiento de 250 Ips. cada uno, en una primera etapa, a base de cribado fino de limpieza mecánica, desarenación tipo vórtice, sedimentador primario, filtro biológico, sedimentación secundaria, desinfección para la línea de agua; tratamiento y disposición de lodos.

Las compañías que deseen precalificar deberán contar con experiencia comprobable así como un capital contable mínimo al cierre del ejercicio de 2005 de \$100 millones de pesos. Los documentos de precalificación se pueden obtener en la oficina cuya dirección se indica más adelante o en la página de Internet del Banco en la dirección: (<ftp://ftp.nadb.org/COMAPA/>).

Los documentos de precalificación deben llenarse como se indica y entregarse en la oficina en la dirección indicada, antes de las 14:00 horas del día 16 de noviembre de 2006. Los documentos que lleguen después de esta hora y fecha serán rechazados y devueltos sin abrir.

Para mayor información acerca de esta convocatoria de precalificación y el envío de precalificaciones, favor de dirigirse con el Arq. Luis Javier Pinto Covarrubias, Coordinador del Proyecto Integral de Saneamiento, Comapa Reynosa, calle Culiacán número 480 entre Sinaloa y Tamaulipas, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, México, teléfonos y fax [52] (899) 925-55-25 y 923-74-14, E-mail: comapare@prodigy.net.mx

Ciudad Reynosa, Tamps., a 3 de octubre de 2006.

Comapa Reynosa

Gerente General

Ing. Néstor D. González Meza

Rúbrica.

(R.- 238059)

COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS

DE LA ASOCIACION COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas, y 20 de los estatutos sociales de esta asociación, y por acuerdo de la directiva, se convoca a los asociados a una Asamblea General Extraordinaria de Colegio Carmel de la Ciudad de México, A.C., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., a celebrarse el próximo 9 de octubre a las 9:00 horas, en primera convocatoria.

Asimismo, en los términos del artículo 9o. inciso e de los estatutos sociales, los asociados deberán acreditar su carácter exhibiendo credencial que los acredita como miembros de la asociación.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Aumento al patrimonio.
II. Asuntos generales.

México, D.F., a 4 de octubre de 2006.
Presidente del Consejo Directivo
Lic. G. Javier Martínez Campos
Rúbrica.

(R.- 238005)

NOTMEX, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2006
pesos M.N.
(no auditado)

Activo	
Caja y depósitos en bancos	\$ 365,678
Créditos a clientes	707,859,256
Total activo	\$ 708,224,935
Pasivo	
Pasivos contratados	\$ 708,149,250
Provisiones	21,949
Total pasivo	\$ 708,171,199
Capital	
Capital	\$ 3,000
Resultados de ejercicio	50,736
Total capital	\$ 53,736
Total pasivos y patrimonio neto	\$ 708,224,935

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.
Representante
Octavio Valle López
Rúbrica.

(R.- 237970)

PROMOCIONES EFECTIVAS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE ABRIL DE 2006

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.
Liquidador
Ramiro González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 237515)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00
Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento al artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como al artículo trigésimo quinto de los estatutos sociales de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V. (en adelante designada la "sociedad") y al artículo sexto transitorio de la Ley del Mercado de Valores, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse, en primera convocatoria a las 10:00 horas del día 27 de octubre de 2006, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día 27 de octubre de 2006, en el auditorio del Centro Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, ubicado en el mezzanine del edificio marcado con el número 255 del Paseo de la Reforma, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Reforma de los estatutos sociales de la sociedad, a fin de adecuarlos a las disposiciones que les son aplicables de la Ley del Mercado de Valores vigente.

II.- Nombramiento del Presidente del Comité de Auditoría.

III.- Presentación por el Comité de Nominaciones y Compensaciones de la planilla para el nombramiento, ratificación o, en su caso, revocación de los miembros del Consejo de Administración.

IV.- Adopción de las resoluciones que se estimen necesarias o convenientes con el propósito de cumplimentar las decisiones acordadas en los puntos que anteceden de este orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo que ordena el artículo trigésimo octavo de los estatutos sociales de la sociedad, únicamente los accionistas que se encuentran registrados en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad como propietarios de una o más acciones de ésta, serán admitidos en las asambleas de accionistas de la sociedad, siempre y cuando hayan obtenido la tarjeta de admisión correspondiente, mismo registro que para todos los efectos se cerrará 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de los mismos y la cual deberá presentarse cuando menos 24 (veinticuatro) horas antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea, conjuntamente con la constancia de depósito en la Secretaría de la sociedad de los certificados o títulos de acciones correspondientes, o de los certificados o constancias de depósito de dichas acciones expedidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito, nacional o extranjera, o por casas de bolsa, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Las acciones que se depositen para tener derecho de asistir a las asambleas no se devolverán sino después de celebradas éstas, mediante la entrega del resguardo que por aquéllas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

Los accionistas podrán ser representados en las asambleas de accionistas por la persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con la Ley. Sin embargo, respecto del capital social de la sociedad que cotice en alguna bolsa de valores, el apoderado sólo podrá acreditar su personalidad mediante poder que sea otorgado en formularios que serán elaborados por la propia sociedad, que estarán a disposición de los accionistas, incluyendo a los intermediarios en el mercado de valores, durante el plazo que señala el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Desde la publicación de esta convocatoria, están a disposición de los señores accionistas y de sus representantes legales, la información y los documentos relacionados con cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día a que se sujetará la asamblea que se convoca, así como los formularios de los poderes que podrán exhibir las personas que acudan en representación de accionistas a la misma.

Se informa a los accionistas que la Secretaría del Consejo de la sociedad está a cargo del Lic. Mario Roberto Martínez Guerrero, quien tiene su despacho en el vigésimo piso del edificio marcado con el número 400-A, de las calles de Paseo de los Tamarindos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Eduardo Sánchez Navarro-Redo

Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Mario Roberto Martínez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 238009)

GRUPO GDC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DATACOMM ACQUISITION, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la fusión de DataComm Acquisition, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (la "fusionada"), en Grupo GDC de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste (la "fusionante"), acuerdo que fue adoptado por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas sociedades celebradas el 31 de julio de 2006, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. La fusionante y la fusionada acuerdan expresamente en fusionarse, subsistiendo como persona moral resultante de la fusión la fusionante. En virtud de lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada dejará de existir, y todos los bienes, derechos y obligaciones de la fusionada serán asumidos por la fusionante.

2. Los balances generales de la fusionante y de la fusionada, ambos al 30 de junio de 2006, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

3. La fusión surtirá sus efectos entre las partes a las 24:00 horas del día 31 de julio de 2006, y una vez que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles para que la fusión surta plenos efectos.

4. Al surtir efectos la fusión acordada, la fusionante resultará causahabiente a título universal de la fusionada y los activos y pasivos de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. En virtud de lo anterior, los activos y pasivos de la fusionada se consolidarán con los de la fusionante.

5. La Fusionante, S.A. de C.V. adquirirá la propiedad de todos los bienes, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en la fecha de la fusión o en el futuro, por causas anteriores o posteriores a la fecha en que surta efectos la fusión acordada.

6. La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de la Fusionada en la fecha en que surta efectos la fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus balances generales al 30 de junio de 2006. Los pasivos mencionados se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

7. La fusionante, como sucesor universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se deriven en el futuro respecto de los trabajadores y empleados de la fusionada y frente al fisco federal, y en su caso, frente a los gobiernos estatal o municipal que correspondan, y Blue Technology Group, S.A. de C.V. se obliga a cumplir las obligaciones laborales y a cubrir los impuestos que adeudare la fusionada en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y multas que resultaren.

8. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará en el Diario Oficial de la Federación un extracto del acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como del balance general de las sociedades que se fusionan al 30 de junio de 2006 y se realizará la inscripción de aquél en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

Apoderado

Raúl Parra Ovalle

Rúbrica.

GRUPO GDC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006
cifras en pesos moneda nacional

	GGM
Activo circulante	
Bancos	5,398
Inversiones en acciones	57,153,383
Suma circulante	<u>57,158,781</u>
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	0
Depreciación y amortización	0
Suma activo fijo	<u>0</u>
Depósitos en garantía	0
Suma activo diferido	<u>0</u>
Total de activo	<u>57,158,781</u>
Pasivo circulante	
Acreedores diversos	0

Ctas. por pagar Intercias.	911,880
Suma pasivo circulante	<u>911,880</u>
Otros pasivos	
ISR diferido	0
Suma otros pasivos	<u>0</u>
Total pasivo	<u>911,880</u>
Capital contable	
Capital social fijo	50,000
Capital social variable	40,834,429
Actualización capital social variable	21,022,044
Exceso o insuficiencia Act. C.C.	8,417,729
Resultado de ejercicios Ant.	-22,398,821
Superávit en adquisición de acciones	0
Resultado del ejercicio	8,321,520
Suma capital contable	<u>56,246,901</u>
Total pasivo más capital	<u>57,158,781</u>

Representante Legal
C.P. Oswaldo Vargas Santamaría
Rúbrica.

DATA COMM ACQUISITION, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006
cifras en pesos moneda nacional

	DAC
Activo circulante	
Bancos	0
Inversiones en acciones	42,185,176
Suma circulante	<u>42,185,176</u>
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	
Depreciación y amortización	
Suma activo fijo	<u>0</u>
Depósitos en garantía	
Suma activo diferido	<u>0</u>
Total de activo	<u>42,185,176</u>
Pasivo circulante	
Acreedores diversos	578,295
Ctas. por pagar Intercias.	6,830,446
Suma pasivo circulante	<u>7,408,741</u>
Otros pasivos	
ISR diferido	
Suma otros pasivos	<u>0</u>
Total pasivo	<u>7,408,741</u>
Capital contable	
Capital social fijo	50,000
Capital social variable	0
Actualización capital social variable	8,480
Exceso o insuficiencia Act. C.C.	11,542,340
Resultado de ejercicios Ant.	13,737,736
Superávit en adquisición de acciones	3,199,167
Resultado del ejercicio	6,238,712
Suma capital contable	<u>34,776,435</u>
Total pasivo más capital	<u>42,185,176</u>

Representante Legal
C.P. Oswaldo Vargas Santamaría
Rúbrica.

(R.- 238016)

BLUE TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V.
NETWORK SOLUTION COMPANY, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la fusión de Network Solution Company, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (la "fusionada") en Blue Technology Group, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste (la "fusionante"), conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. La fusionante y la fusionada acuerdan expresamente en fusionarse, subsistiendo como persona moral resultante de la fusión la fusionante. En virtud de lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada dejará de existir, y todos los bienes, derechos y obligaciones de la fusionada serán asumidos por la fusionante.

2. Los balances generales de la fusionante y de la fusionada, ambos al 30 de noviembre de 2005, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

3. La fusión surtirá sus efectos entre las partes a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2005, y una vez que se hayan cumplido los requisitos a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles para que la fusión surta plenos efectos.

4. Al surtir efectos la fusión acordada, la fusionante resultará causahabiente a título universal de la fusionada y los activos y pasivos de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. En virtud de lo anterior, los activos y pasivos de la fusionada se consolidarán con los de la fusionante.

5. La Fusionante, S.A. de C.V. adquirirá la propiedad de todos los bienes, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la fusionada, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la fusionada pudiere o resultare ser titular en la fecha de la fusión o en el futuro, por causas anteriores o posteriores a la fecha en que surta efectos la fusión acordada.

6. La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada en la fecha en que surta efectos la fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus balances generales al 30 de noviembre de 2005. Los pasivos mencionados se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

7. La fusionante, como sucesor universal de la fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se deriven en el futuro respecto de los trabajadores y empleados de la fusionada y frente al fisco federal, y en su caso, frente a los gobiernos estatal o municipal que correspondan, y Blue Technology Group, S.A. de C.V. se obliga a cumplir las obligaciones laborales y a cubrir los impuestos que adeudare la fusionada en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y multas que resultaren.

8. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará en el Diario Oficial de la Federación un extracto del acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como del balance general de las sociedades que se fusionan al 30 de noviembre de 2005 y se realizará la inscripción de aquél en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades.

México, D.F., a 2 de enero de 2006.

Apoderado

Raúl Parra Ovalle

Rúbrica.

NETWORK SOLUTION COMPANY, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
pesos mexicanos

	NSO
Activo circulante	
Caja	50,000
Bancos	1,209
Clientes	0
Inversiones en acciones	0
Ctas. por cobrar Intercias.	0
Otras Ctas. Intercias.	3,297,468
Deudores diversos	0
IVA acreditable	142,717
Anticipo para gastos	0

Impuestos anticipados	23,576
Suma circulante	<u>3,514,970</u>
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	0
Equipo de cómputo	0
Equipo de transporte	0
Equipo de laboratorio	0
Mejoras locales arrendados	0
Depreciación y amortización	0
Suma activo fijo	<u>0</u>
Depósitos en garantía	0
Suma activo diferido	<u>0</u>
Total de activo	<u>3,514,970</u>
Pasivo circulante	
Proveedores	0
Acreedores diversos	0
Ctas. por pagar Intercias.	759,135
Otras Ctas. por pagar Intercias.	3,412,791
IVA por pagar	718,703
Contribuciones federales	1,219,178
Suma pasivo circulante	<u>6,109,807</u>
Otros pasivos	
ISR diferido por consolidación	
Suma otros pasivos	<u>0</u>
Total pasivo	<u>6,109,807</u>
Capital contable	
Capital social fijo	50,000
Actualización capital social variable	7,308
Exceso o insuficiencia Act. C.C.	0
Resultado de ejercicios Ant.	-1,779,327
Resultado del ejercicio	-872,818
Suma capital contable	<u>-2,594,837</u>
Total pasivo más capital	<u>3,514,970</u>

Representante Legal

C.P. Oswaldo Vargas Santamaría

Rúbrica.

BLUE TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2005
pesos mexicanos

	BTG
Activo circulante	
Caja	50,000
Bancos	58,368
Clientes	374,240
Inversiones en acciones	-2,542,940
Ctas. por cobrar Intercias.	40,494
Otras Ctas. Intercias.	2,043,492
Deudores diversos	909,799
IVA acreditable	1,076,808
Anticipo para gastos	112,737
Impuestos anticipados	0
Suma circulante	<u>2,122,999</u>
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	379,247
Equipo de cómputo	1,913,080
Equipo de transporte	431,280
Equipo de laboratorio	27,017
Mejoras locales arrendados	399,563
Depreciación y amortización	-1,804,154

Suma activo fijo	<u>1,346,033</u>
Depósitos en garantía	70,000
Suma activo diferido	<u>70,000</u>
Total de activo	<u>3,539,032</u>
Pasivo circulante	
Proveedores	216,585
Acreedores diversos	-43,585
Ctas por pagar Intercias.	2,943,803
Otras Ctas. por pagar Intercias.	2,711,769
IVA por pagar	316,047
Contribuciones federales	105,190
Suma pasivo circulante	<u>6,249,809</u>
Otros pasivos	
ISR diferido por consolidación	
Suma otros pasivos	<u>0</u>
Total pasivo	<u>6,249,809</u>
Capital contable	
Capital social fijo	760,000
Actualización capital social variable	8,899
Exceso o insuficiencia Act. C.C.	5
Resultado de ejercicios Ant.	-1,252,788
Resultado del ejercicio	-2,226,893
Suma capital contable	<u>-2,710,777</u>
Total pasivo más capital	<u>3,539,032</u>

Representante Legal
C.P. Oswaldo Vargas Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 238014)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA
 DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE,
 PUBLICADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/00, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 2 de febrero de 2000, la nota aclaratoria al texto adjunto a la lista de tarifas publicada el 15 de septiembre de 2006, y vigente a partir del 29 de septiembre de 2006:

Página 115, último párrafo:

Se elimina la nota “* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre 2004.”

Nota aclaratoria al aviso al público en general y a los usuarios del Sistema de Distribución
 de Gas Natural en la Zona Geográfica del Bajío, publicado el 15 de septiembre de 2006

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/054/DIS/99, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 15 de enero de 1999, la nota aclaratoria al texto adjunto a la lista de tarifas publicada el 15 de septiembre de 2006, y vigente a partir del 29 de septiembre de 2006:

Página 117, último párrafo:

Se elimina la nota “* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre 2004.”

México, D.F., a 27 septiembre de 2006.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Carlos Fco. Rodríguez Sámano

Rúbrica.

(R.- 238015)